



Política universitaria de protección de la propiedad intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

COMISION ORGANIZADORA

Dr. Edwin Catacora Vidangos

Presidente de Comisión Organizadora

Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas

Vicepresidenta Académica

Dr. Jorge Marcelino Aranibar Aranibar

Vicepresidente de Investigación

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca

Edificio Administrativo de la UNAJ

Av. Nueva Zelandia N° 631, Juliaca Perú

4to Piso – Oficina de Vicepresidencia de Investigación | Oficina de Dirección de Investigación

Teléfono (051) 332927

investigacion@unaj.edu.pe

Publicación disponible en: www.unaj.edu.pe

2017

CONTENIDO

CONTENIDO	3
I. INTRODUCCIÓN	4
II. BASE LEGAL	4
III. DEFINICIONES	5
3.1 Propiedad intelectual	5
3.2 Derechos de autor	5
3.3 Propiedad Industrial	5
3.4 Derechos morales	5
3.5 Derechos patrimoniales	5
3.6 Autor	5
3.7 Inventor	5
3.8 Invención	5
3.9 Patente	6
3.10 Publicación	6
IV. POLÍTICAS	6
4.1 Sobre la titularidad de los derechos de propiedad	6
4.2 Sobre los derechos de invención y derechos morales	6
4.3 Sobre los derechos patrimoniales	6
4.4 Sobre los desarrollos por encargo	6
4.5 Sobre los derechos de autor acerca de las creaciones, invenciones de los estudiantes	6
4.6 Sobre la difusión de los trabajos de grado y tesis	7
4.7 Sobre los convenios de propiedad intelectual	7
4.8 Sobre la preservación de la confidencialidad	7
4.9 Sobre los derechos de autor de lecciones de los docentes	7
4.10 Sobre las patentes	8
4.11 Sobre la distribución de beneficios por derecho de autor	8
4.12 Sobre la distribución de beneficios por patentes de invención	8
4.13 Sobre el uso de signos distintivos	8
4.14 Sobre casos de conflictos de intereses	8
4.15 Sobre el plagio y sus medidas de tratamiento	9
4.15 Sobre la comisión de propiedad intelectual	9
IV. DISPOSICIÓN FINAL	9
4.1 Sobre la vigencia de las políticas de propiedad intelectual	9
4.2 Sobre solución de controversias	9
FUENTES DE REFERENCIAS	10

Política universitaria de protección de la propiedad intelectual

I. INTRODUCCIÓN

La propiedad intelectual comprende principalmente la propiedad industrial, los derechos de autor y derechos conexos. En general, los derechos de propiedad intelectual protegen los intereses de los creadores al ofrecerles prerrogativas en relación con sus creaciones. Para la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) “la propiedad intelectual se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres, e imágenes utilizados en el comercio”.

La Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ) dentro de su Proyecto Estratégico Institucional (PEI), ha establecido como eje estratégico OEI-2: *Producir conocimiento científico y tecnológico con responsabilidad social para el desarrollo social*. La propiedad intelectual cumple la función de proteger a las personas que han creado o inventado algo, y para de este modo estimular más producción intelectual. En este sentido se plantea la presente Política universitaria de protección de la propiedad intelectual, para efectos de gestionar, promover, proteger y difundir las distintas formas de propiedad intelectual desarrolladas en la Universidad nacional de Juliaca.

II. BASE LEGAL

- a. Ley No. 30200. Ley Universitaria.
- b. Ley No. 28303. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- c. Decreto Legislativo No. 822. Ley sobre Derecho de Autor.
- d. Decreto Legislativo No. 823. Ley de Propiedad Industrial.
- e. Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.
- f. Resolución Viceministerial N° 048-2016 – MINEDU.
- g. Directiva N° 038 – 2016 – MINEDU.

III. DEFINICIONES

3.1 Propiedad intelectual

Cualquier creación científica, literaria, artística y desarrollo tecnológico producto del talento humano que está protegida por las leyes de protección de la propiedad intelectual, siempre que sean susceptibles de plasmarse en cualquier tipo de soporte, medio de producción, reproducción o divulgación conocido o por conocer. Comprende principalmente la propiedad industrial y los derechos de autor.

3.2 Derechos de autor

Se relaciona con la protección de los derechos morales y patrimoniales de los autores sobre sus obras. El derecho de autor protege las creaciones formales y no las ideas, siempre que gocen de originalidad y sean susceptibles de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma.

3.3 Propiedad Industrial

Se relaciona con los derechos que puede poseer una persona natural o jurídica sobre una invención (patente de invención, certificado de protección, modelo de utilidad), un diseño industrial, un signo distintivo (marca, lema o nombre comercial), entre otros.

3.4 Derechos morales

Derechos que pertenecen a la esfera del autor y son perpetuos, inalienables e inembargables; en consecuencia, no podrán ser cedidos. El poseedor de esta derecho puede exigir que su nombre sea mencionado en el título de la obra cada vez que ésta se utilice y hacer respetar la integridad de la creación pudiendo oponerse a toda deformación, mutilación o alteración de la obra.

3.5 Derechos patrimoniales

Derechos de naturaleza económica que permiten al autor explotar su obra, pudiendo obtener por ello beneficios económicos. Comprenden el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento; la comunicación al público de la obra por cualquier medio; la distribución pública de ésta, entre otros.

3.6 Autor

Es la persona natural que realiza la creación intelectual, ejerce la titularidad originaria y goza de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra.

3.7 Inventor

Es la persona natural o jurídica que realiza una creación útil y novedosa que constituye una solución práctica a un problema técnico con aplicaciones industriales.

3.8 Invención

Es una creación útil y novedosa que constituye una solución práctica a un problema técnico. Las invenciones pueden ser de productos o procedimientos tales como máquinas, dispositivos nuevos o mejorados, sistemas, circuitos, productos químicos puros o en mezclas.

3.9 Patente

Es el certificado que otorga la autoridad competente al titular de la invención mediante el cual le es reconocido un derecho exclusivo de producir, usar o vender dentro del territorio nacional la invención desarrollada.

3.10 Publicación

Obra impresa o digital que se pone a la venta, especialmente un libro, periódico o revista con el consentimiento del titular del respectivo derecho.

IV. POLÍTICAS

4.1 Sobre la titularidad de los derechos de propiedad

La UNAJ será titular de los derechos de Propiedad Intelectual que recaigan sobre las obras e invenciones producidas en sus instalaciones y en las cuales hubieren participado personal docente, no docente, estudiantes, semilleros, investigadores y contratistas que desempeñen cargos o actividades investigativas, inventivas o creativas. Asimismo, será titular de los derechos de Propiedad Intelectual sobre invenciones realizadas por personal docente, no docente, estudiantes, semilleros, investigadores y contratistas que se hubieren beneficiado de modo evidente de los conocimientos adquiridos en su interior y hubieren utilizado medios proporcionados o canalizados por ella (cuando se use para tales fines laboratorios, talleres, equipos y otros recursos propios de la Universidad) salvo norma, disposición, contrato o convenio que establezca algo distinto, emitido o aceptado por la Universidad.

4.2 Sobre los derechos de invención y derechos morales

La UNAJ reconoce al personal docente, no docente, estudiantes, semilleros, investigadores y contratistas la calidad de inventores o autores, de acuerdo a la ley peruana, por lo que tienen el derecho de invención o derecho moral, según corresponda, perpetuo, inalienable e irrenunciable a que su nombre o seudónimo se mencionen en toda utilización que se haga de su invento u obra.

4.3 Sobre los derechos patrimoniales

La UNAJ es propietaria de la totalidad de los derechos patrimoniales sobre las invenciones, obras e investigaciones concebidas o puestas en práctica total o parcialmente por el personal docente, no docente, estudiantes, semilleros, investigadores y contratistas, salvo norma, disposición, contrato o convenio que establezca algo distinto, emitido o aceptado por la Universidad.

4.4 Sobre los desarrollos por encargo

Cuando la UNAJ solicita a producción de obras, invenciones e investigaciones por encargo, los derechos de autor podrán ser cedidos en todo o en parte a título gratuito u oneroso a favor de la Universidad, previo acuerdo sobre Convenio o Contrato de propiedad intelectual a suscribirse.

4.5 Sobre los derechos de autor acerca de las creaciones, invenciones de los estudiantes

La UNAJ reconoce los Derechos de Propiedad Intelectual (derechos morales y patrimoniales) que corresponden a la creación intelectual (monografías, trabajos de investigación, ensayos, diseños,

maquetas, bases de datos, modelos, planos, tesis y trabajos de grado resultado) de los estudiantes, siempre en cuando hayan sido desarrollados única e íntegramente por los estudiantes como parte de desarrollo de los cursos y asignaciones o del cumplimiento del requisito de graduación.

Cuando las monografías, trabajos de investigación, tesis y trabajos de grado sean realizadas con aportes de personal docente o no docente, investigadores, o cualquier empleado, socio o contratista de la UNAJ, los derechos de propiedad intelectual serán previamente establecidos por escrito en un Convenio o Contrato de propiedad intelectual a suscribirse.

4.6 Sobre la difusión de los trabajos de grado y tesis

Las tesis para la obtención de grados y títulos profesionales pueden ser difundidas únicamente con la autorización expresa y por escrito del autor o autores de los trabajos conducentes a título profesional y tesis de grado. Se exceptúa la reproducción de breves extractos, en la medida que se justifique para fines de enseñanza o para la realización de exámenes, siempre que se haga conforme a los usos honrados y no sea objeto de venta u otra transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro. En el caso de los trabajos conducentes a título profesional y tesis de grado publicados en medio digital (REPOSITORIO INSTITUCIONAL) por la Universidad, se deberán respetar el copyright o las licencias *creative commons* establecidas para cada caso, así como las directivas del RENATI-SUNEDU.

4.7 Sobre los convenios de propiedad intelectual

Cuando sea necesario, la UNAJ deberá suscribir convenios de propiedad intelectual con los docentes, no docentes, estudiantes, semilleros, investigadores y contratistas que realicen actividades de producción intelectual, con el propósito de establecer obligaciones, plazos, términos de financiamiento, distribución de derechos patrimoniales, y los derechos morales de ser el caso. En el caso de los proyectos de investigación financiados por la UNAJ, el contenido y los términos convenidos en materia de propiedad intelectual deben ser incluidos dentro de los CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN que se firman entre la Universidad y los Investigadores.

4.8 Sobre la preservación de la confidencialidad

El personal docente, no docente, estudiantes, semilleros, investigadores y contratistas que participen en investigaciones, innovaciones, y/o actividades que la UNAJ desarrolle, deberán suscribir un compromiso de confidencialidad a fin de salvaguardar la información, materiales, resultados y productos que se conozcan con motivo de las investigaciones financiadas por la UNAJ y que pudieren derivar en el desarrollo de bienes, servicios u otros intangibles susceptibles de ser protegidos mediante derechos de propiedad intelectual.

La infracción de esta obligación, autoriza a la UNAJ a reclamar los daños civiles que le ocasione, además de notificar ello como incumplimiento grave de las obligaciones y deberes funcionarios de los trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios involucrados.

4.9 Sobre los derechos de autor de lecciones de los docentes

En la UNAJ, las lecciones y clases dictadas por los docentes, practicas guiadas por jefes de laboratorio podrán ser anotadas y recogidas por los estudiantes o por quienes se dirigen, pero no

podrán ser divulgadas ni comercializadas por ninguna persona sin la autorización previa y por escrito de sus autores y de la UNAJ. Los sílabos, módulos de enseñanza, programas y mallas curriculares e instrumentos de evaluación elaborados por los docentes son de titularidad de la UPCH, salvo pacto en contrario

4.10 Sobre las patentes

Las inversiones generadas dentro de los proyectos de investigación financiados por la UNAJ deberán ser patentadas por la UNAJ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), con el señalamiento de los autores y en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

4.11 Sobre la distribución de beneficios por derecho de autor

Cuando la UNAJ publique y reproduzca las obras cuya titularidad ostente, podrá incentivar a los docentes e investigadores autores de las mismas reconociendo regalías por derechos de autor, cuyo porcentaje no deberá ser menor al 20% de las ventas netas anuales o el 20% de los ejemplares editados.

4.12 Sobre la distribución de beneficios por patentes de invención

Cuando la UNAJ obtenga beneficios por patentes de invención, la distribución de regalías se realizara sobre la base de los ingresos netos, luego de descontar costos, gastos e impuestos correspondientes. Los porcentajes de distribución de regalías consideraran a lo menos un 50% de las regalías para los inventores.

4.13 Sobre el uso de signos distintivos

Está prohibido el uso no autorizado de los signos distintivos o marcas utilizados por la Universidad Nacional de Juliaca bajo cualquier forma y medio existente. Se puede solicitar tal uso para el cumplimiento de los fines y objetivos de la universidad. La comisión de propiedad intelectual en primera instancia, y la comisión organizadora en la última, pueden autorizar el uso de signos distintivos o marcas utilizados por la UNAJ para el cumplimiento de sus fines y objetivos, sea por medios físicos y virtuales. Ante el uso no autorizado de los signos distintivos de la Universidad, la UNAJ se reserva el derecho de iniciar acciones disciplinarias, administrativas y judiciales correspondientes en contra de los infractores.

4.14 Sobre casos de conflictos de intereses

Todo personal docente, no docente, estudiantes, semilleros, investigadores y contratistas deberá informar oportuna e íntegramente por escrito a la comisión de propiedad intelectual de la UNAJ o a Vicepresidencia de Investigación sobre cualquier situación que se estime como conflicto de interés potencial, relacionadas con la protección de la propiedad intelectual, a fin de que se apliquen las medidas que sean pertinentes.

4.15 Sobre el plagio y sus medidas de tratamiento

Según el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), se define el plagio como toda acción de copiar parcial o totalmente una obra ajena, haciéndola pasar como propia. En este sentido, en la UNAJ toda actividad de investigación debe evitar cualquier modalidad de plagio. La universidad preverá una herramienta informática para combatir el plagio que permita detectar porcentajes de similitud entre documentos. De acuerdo a los niveles de similitud detectados y el análisis del comité de ética se determinarán las sanciones:

Porcentaje de similitud	Nivel de falta	Sanción
00% - 09%	No hay falta	No se considera plagio intencional. Se recomienda solicitar pequeños cambios de ser necesario.
10% - 20%	Falta leve	Se devolverá el documento para que puedan ser modificados a fin de reducir el porcentaje de similitud o los indicadores de plagio. Se notificará el caso al comité de ética para su conocimiento y opinión.
21% - 40%	Falta grave	Se rechazará el documento y se notificará al comité de ética, para que éste pueda establecer la sanción moral correctiva.
41% - 100%	Falta muy grave	Se rechazará el documento y se notificará al comité de ética, para que éste pueda establecer la sanción administrativa teniendo en cuenta el grado de afectación y las posibilidades de corrección.

4.15 Sobre la comisión de propiedad intelectual

Para cumplir con las responsabilidades de protección a la propiedad intelectual, la UNAJ podrá nominar a 03 miembros docentes, para que conformen la Comisión de Propiedad Intelectual. Su función será de establecer y hacer cumplir políticas internas de propiedad intelectual, así como brindar soporte a la comunidad universitaria en materia de protección, promoción y difusión de las creaciones intelectuales desarrolladas.

IV. DISPOSICIÓN FINAL

4.1 Sobre la vigencia de las políticas de propiedad intelectual

Las presentes políticas regulan íntegramente la propiedad intelectual desarrollada en la UNAJ, y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de que sea aprobada la resolución y la posterior publicación en la página web de la universidad.

4.2 Sobre solución de controversias

Cualquier controversia vinculada a la interpretación del presente documento o aspectos no previstos expresamente en la misma, será resuelta por la comisión de propiedad intelectual, en

primera instancia, vicepresidencia de investigación en segunda instancia y concejo de comisión organizara en última instancia.

FUENTES DE REFERENCIAS

Este documento de *Política universitaria de protección de la propiedad intelectual* se ha inspirado para su elaboración en las siguientes fuentes:

Pontificia Universidad Católica del Perú (s.f.) Normas generales sobre la propiedad intelectual en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en:
<http://cdn02.pucp.education/investigacion/2016/06/03214919/Normas-Generales.pdf>

Universidad Peruana Cayetano Heredia (2013). Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. Disponible en:
<http://segen.cayetano.edu.pe/documentos-institucionales/2016-09-05-15-57-52/reglamentos/item/1963-reglamento-de-propiedad-intelectual-de-la-universidad-peruana-cayetano-heredia.html>

Universidad Privada Antonio Guillermo Urreló. (2017). Política de protección de la propiedad intelectual. Disponible en: <http://upagu.edu.pe/es/wp-content/uploads/2017/08/8.-POL%C3%8DTICAS-PROTECCI%C3%93N-PROPIEDAD-INTELECTUAL.pdf>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f) ¿Qué es la propiedad intelectual? Disponible en:
http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo_pub_450.pdf

Ley, 30276, Ley que modifica el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30276.pdf>

Decreto Legislativo Nº 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00822.pdf>

Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium. (s.f). Reglamento de Propiedad Intelectual.
<https://www.unicatolica.edu.co/documentos/institucional/reglamentos/Reglamento-Propiedad-Intelectual-UNICATOLICA.pdf>

Moreno, L. (2011). Guía metodológica. Perú = Ingenio + Creatividad. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y Proyecto USAID.
https://www.indecopi.gob.pe/documents/20787/320184/Guia_metodologica.pdf/54a7514d-fa0f-44c3-ad9d-8b3cd337363f